

INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN RELACIÓN CON EL CURSO 2022/2023.

Las presentes instrucciones tienen la finalidad de establecer las prioridades formativas y facilitar la organización del curso 2022/2023 en los Centros de Profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con objeto de orientar las actuaciones de comienzo de las actividades de los Centros de Profesorado, esta Dirección General de Innovación y Formación Profesional emite las siguientes Instrucciones, estableciendo los elementos básicos que deben tenerse en cuenta como aspectos prescriptivos para el funcionamiento de los Centros de Profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las indicaciones relativas a las líneas prioritarias de formación para el presente curso escolar.

Los principios de calidad, equidad, inclusión, innovación y participación, así como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), deben inspirar las distintas actuaciones en el ámbito educativo.

Índice

1. Prioridad institucional
2. Normativa
3. Documentación
 - 3.1. Proyecto de Centro
 - 3.2. Normas de Organización y Funcionamiento (NOF)
 - 3.3. Plan de Actuación anual del Centro de Profesorado.
 - 3.4. Memoria Anual
 - 3.5. Plan de igualdad
 - 3.6. Plan Digital de Centro
4. II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado. Plan Anual y Planes de Formación de Centros
5. Recursos humanos y materiales
6. Horarios
7. Órganos de coordinación de la red
8. Actividades de formación
9. Requisitos de las actividades de formación
10. Actividades de formación en centros educativos con carácter previo a la aprobación del Plan de Formación del curso 2023-2024
 - 10.1. Solicitud
 - 10.2. Tramitación
 - 10.3. Comunicación al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado



10.4. Realización de la actividad

11. Formación para la promoción de un modelo de escuela abierta y participativa
12. Registro y certificación de actividades
13. Compensación económica por colaboración en actividades de formación
14. Asistencia de asesorías a actividades relacionadas con la formación del profesorado
15. Evaluación de la labor profesional de dirección y asesorías
16. Gestión de Calidad
17. Participación en proyectos de innovación y/o investigación educativa
18. Gestión de los fondos MRR (mejora de la Competencia Digital Docente)
19. Plan de Contingencia
20. Ámbito de aplicació
21. Instrucción transitoria primera



1. PRIORIDAD INSTITUCIONAL

Las presentes instrucciones definen el marco general de actuación para que los Centros de Profesorado organicen el inicio y el desarrollo del curso 2022-2023 de manera adecuada a la realidad coyuntural, a los nuevos retos formativos, la nueva normativa y los objetivos planteados por los Fondos de Cooperación Territorial.

La prioridad es recuperar la normalidad absoluta en la organización y actividad de los Centros de Profesorado, ajustándose a lo establecido en la normativa vigente en cada momento.

Atendiendo al nuevo contexto y a los objetivos planteados por la UE, y teniendo como referencia el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, se desarrollarán pautas que guíen a los centros para convertirse en organizaciones educativas digitalmente competentes.

Los tres últimos cursos han supuesto un reto y una oportunidad, y han dado lugar a un uso sin precedentes de la tecnología en la educación y en la formación del profesorado. El reto de la ciudadanía digital comienza en nuestras aulas y no puede pasar sino por la búsqueda de un modelo de educación digital de calidad, inclusivo y accesible.

El impacto de la pandemia sobre la comunidad educativa, y en especial con el colectivo más vulnerable -el del alumnado-, ha generado un incremento de diagnósticos y de casos relacionados con la salud mental, por lo que debe seguir siendo una prioridad la formación adecuada en el conocimiento y la prevención de estos casos y el cuidado socioemocional de toda la comunidad educativa.

De este modo, atendiendo a estos nuevos contextos, y a los objetivos formativos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y en concreto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se establecen además de las líneas establecidas en el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, acciones formativas prioritarias en educación socioemocional; metodologías basadas en evidencias con impacto demostrado sobre el proceso de aprendizaje; actualización científica, didáctica y normativa derivada de la LOMLOE (currículo, evaluación competencial, situaciones de aprendizaje, saberes básicos, etc.); la igualdad de oportunidades, la perspectiva de género, la diversidad cultural y diversidad afectivo sexual; formación para la mejora de la Formación Profesional; de los idiomas; Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+. y, sobre todo, la mejora de la Competencia Digital Docente, con el fin de lograr los objetivos de la Estrategia Aragonesa de Formación en CDD Ramón y Cajal 2021-2024, destacando:

- Certificar el nivel de competencia digital docente de, al menos, el 80% del profesorado aragonés de centros docentes sostenidos con fondos públicos, entendiéndose como una competencia clave del siglo XXI.
- Lograr que todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos aragoneses diseñen, desarrollen e implementen un Plan Digital de Centro (PDC) -integrado en su Proyecto Educativo- que estructure las estrategias organizativas y académicas emprendidas de forma colectiva para la transformación del centro en una organización educativa digitalmente competente.
- Cada Centro de Profesorado debe conseguir que el 80% del profesorado adscrito a su centro esté acreditado en competencia digital docente, y el 100% de sus centros educativos adscritos tengan su propio Plan Digital de Centro (PDC), estando ambos



objetivos presentes en los objetivos de los Planes de Actuación de cada CP y evaluando dichos objetivos en las Memorias anuales de los Centros de Profesorado.

2. NORMATIVA

Debe prestarse especial atención a la normativa de aplicación específica para el curso 2022-2023, así como a cualquier otra que pudiera publicarse con relación a la gestión de fondos MRR, la competencia digital docente, y cualquier otra actualización normativa que afecte a la formación del profesorado. Incluyendo, en todo caso:

- DECRETO 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- ORDEN ECD/508/2021, de 11 de mayo, por la que se aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado.
- DECRETO 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la comunidad autónoma de Aragón.
- ORDEN ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la comunidad autónoma de Aragón.
- ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.
- ORDEN ECD/624/2019, de 23 de mayo, por la que se establecen las competencias, organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE), y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario.
- ORDEN ECD/1398/2020, de 28 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) “Andresa Casamayor” y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario.
- ORDEN ECD/942/2019, de 25 de julio, por la que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón.
- ORDEN ECD/412/2019, de 11 de abril, por la que se establece el régimen jurídico del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón y se aprueba su organización y funcionamiento.
- Orden de 19 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la comunidad autónoma de Aragón.
- RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se determina con carácter general el importe que corresponde a



cada uno de los conceptos del Acuerdo del 23 de marzo de 2022 del Consejo de Gobierno, publicado por ORDEN HAP/436/2022, de 1 de abril para el ámbito docente de niveles educativos no universitarios.

- Resolución de 11 de mayo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, mediante las que se dictan instrucciones para poder realizar actividades de formación en centros educativos con carácter previo a la aprobación del Plan de Formación del curso 2022- 2023.
- Resolución de 12 de julio de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se aprueba la Estrategia Aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente Ramón y Cajal 2021-2024, (BOA nº140, de 20 de julio de 2022).
- Manual de Gestión #CompDigEdu.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden de 8 de febrero de 2022 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU.
- Resolución de 26 de julio de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la elaboración e implantación del Plan Digital de Centro 2022-2024 (BOA Nº 152 de 5 de agosto de 2022).
- Resolución de 1 de julio de 2022 (BOE Nº166 de 12 de julio de 2022), de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente.
- II Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres en Aragón (2021-2024)

3. DOCUMENTACIÓN

3.1. Proyecto de centro

El Proyecto de centro se redactará conforme al artículo 43 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero. Los Centros de Profesorado revisarán su Proyecto de Centro de manera interna para establecer aspectos de mejora o establecer modificaciones cuando acabe su período de vigencia.

3.2. Normas de Organización y Funcionamiento (NOF)

Conforme al artículo 45 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, cada Centro de Profesorado deberá elaborar sus propias Normas de Organización y Funcionamiento, las cuales deberán diseñarse de acuerdo a la estructura que se establece en dicho artículo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, estas normas serán revisadas con una periodicidad máxima de cuatro cursos académicos. Esta revisión deberá incluir como mínimo una autoevaluación, las auditorías de calidad pertinentes si las hubiera, las evaluaciones internas promovidas por el Departamento



competente en materia de educación no universitaria y las realizadas desde la Inspección Educativa.

3.3. Plan de Actuación anual del Centro de Profesorado

El Plan de Actuación anual del Centro de Profesorado será elaborado por el Equipo Técnico de Formación y coordinado por la Dirección del Centro de Profesorado (art. 17 del Decreto 166/2018) de acuerdo con la prioridades y directrices del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El Plan de Actuación anual abarcará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, estando vigente durante el último trimestre de 2022 el presentado en el curso 2021-2022.

La actualización de los apartados d), k) y l) del Plan de Actuación presentado en el curso 2021-2022, serán remitidos por vía telemática al Servicio Provincial correspondiente para su informe antes del **21 de octubre de 2022**, y simultáneamente, mediante correo electrónico, a la dirección de correo de formacionprofesorado@aragon.es, con copia al Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Previamente los Centros de Profesorado territoriales habrán recogido los Planes de Formación de Centros con fecha límite **el 7 de octubre** para su evaluación y propuesta de aprobación.

Aquellos centros que hayan solicitado y realizado actividades formativas previas al 21 de octubre de 2022, han tenido que atender a lo establecido en la Resolución de 11 de mayo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, mediante las que se dictan instrucciones para poder realizar actividades de formación en centros educativos con carácter previo a la aprobación del Plan de Formación del curso 2022- 2023, complementarias a las instrucciones que la Dirección General de Innovación y Formación Profesional emitió el 1 de septiembre de 2021 sobre el funcionamiento de los Centros de Profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a la Orden 204/2019, de 20 de febrero, el Plan de Actuación para el año 2023 contendrá los siguientes elementos:

- a) Características más relevantes del contexto educativo de su ámbito que vayan a incidir en el desarrollo del Plan de Actuación.
- b) Objetivos del Centro de Profesorado para el curso, ajustándose a las líneas prioritarias de actuación que figuran en el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado vigente, y las establecidas por el Departamento de Educación para el curso 2022-2023.
- c) Planificación para la ejecución del último Plan de Mejora, tanto del incluido en la memoria anual como el remitido por la Inspección Educativa correspondiente.
- d) Relación detallada de las actividades de formación planificadas por el Centro de Profesorado.
- e) Estrategias de comunicación y dinamización de los impulsores de la formación de los centros y valoración de la labor realizada por los mismos.



- f) Mecanismos de coordinación institucional: con Inspección, Servicios Provinciales de educación no universitaria, EOEIP, otros Centros de Profesorado territoriales y específicos, etc.
- g) Colaboración con otros organismos o entidades.
- h) Proyectos de trabajo en investigación educativa, elaboración y experimentación de materiales didácticos en los que se pretenda trabajar.
- i) Mecanismos de seguimiento del Plan por parte del Centro de Profesorado territorial.
- j) Evaluación interna: criterios, procedimientos, instrumentos y temporalización.
- k) Plan de Formación de centro para las asesorías de formación y la dirección del Centro de Profesorado, que cuente con formación específica en lo que se establezca desde la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y la que establezca el Plan de Formación para el curso 2022-2023.
- l) Planificación económica para el desarrollo de las actividades de formación y de otras actuaciones previstas.
- m) Líneas metodológicas de formación y de asesoramiento que se van a fomentar y actuaciones para su inclusión en las actividades de formación del Plan.
- n) Plan de difusión de actividades y buenas prácticas entre toda la comunidad educativa de su ámbito.

El Plan de Actuación para el año 2023, deberá ser remitido por vía electrónica al Servicio Provincial correspondiente para su informe antes del **22 de diciembre de 2022**, y simultáneamente, mediante la misma vía, a la bandeja de la Dirección General de Innovación y FP a la atención del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, pudiendo adelantarse mediante correo electrónico a formacionprofesorado@aragon.es, con copia al Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. Por su parte los Servicios Provinciales remitirán sus correspondientes informes a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional antes del **23 de enero de 2023**. Según el Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, la Inspección Educativa, con la colaboración de las asesorías de formación de los Servicios Provinciales de educación no universitaria, supervisará el Plan para comprobar su adecuación a la normativa vigente.

El documento deberá redactarse con letra Arial 11, interlineado sencillo. Los contenidos correspondientes al apartado d) se incluirán en el documento adjunto.

En el caso de que los Informes de los Servicios Provinciales sugieran propuestas de mejora, deberán comunicarlo a los Centros de Profesorado correspondientes, que tendrán 5 días hábiles desde el día siguiente de su recepción, para realizar los cambios que se consideren oportunos y volver a enviar su propuesta tanto al Servicio Provincial como a la Dirección General competente en materia de formación del profesorado de educación no universitaria.

En caso de que sea preciso realizar modificaciones sustanciales sobre el Plan de Actuación inicialmente aprobado, estas deberán comunicarse con la suficiente antelación al Servicio Provincial de Educación correspondiente para su informe y posterior aprobación por parte de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado de educación no universitaria. Se considerarán modificaciones sustanciales todas las que afecten a:



- a) Objetivos del Centro de Profesorado para el periodo de duración del Plan.
- b) Planificación para la ejecución del último Plan de Mejora redactado.
- c) Mecanismos de coordinación institucional con Inspección, EOEIP, otros Centros de Profesorado territoriales y específicos, etc.
- d) Colaboración con otros organismos o entidades.
- e) Mecanismos de seguimiento del Plan.
- f) Evaluación interna: criterios, procedimientos, instrumentos y temporalización.
- g) Plan de formación de los Centros de Profesorado.
- h) Planificación económica para el desarrollo de las actividades de formación y de otras actuaciones previstas.
- i) Líneas prioritarias de formación.

La valoración general del Plan de Actuación, tras el seguimiento y la aplicación de las medidas para su evaluación, será incluida en la Memoria Anual.

3.4. Memoria Anual

Será competencia de la dirección del Centro de Profesorado confeccionar la Memoria anual sobre las actividades y situación general del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Conforme al artículo 53 de la Orden ECD/204/2019, dicha Memoria será remitida electrónicamente a los Servicios Provinciales correspondientes y a la Dirección General competente en materia de formación del profesorado no universitario antes del **21 de julio de 2023**, pudiendo adelantarse mediante correo electrónico a formacionprofesorado@aragon.es, con copia al Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, para su supervisión e informe por parte de la Inspección educativa. Dicho informe deberá incluir propuestas para el Plan de Mejora del Centro de Profesorado y será remitido al mismo para su conocimiento, así como a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

De conformidad con el artículo 52 de la Orden ECD/204/2019, la Memoria incluirá como mínimo los siguientes elementos:

- a) Descripción del procedimiento de evaluación y de los instrumentos utilizados para evaluar tanto las actividades de formación como el funcionamiento interno del Centro de Profesorado.
- b) Valoración general del cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Actuación.
- c) Valoración de las actividades formativas desarrolladas por el Centro de Profesorado.
- d) Valoración de la actuación del Consejo de Centro de Profesorado en los centros educativos.
- e) Valoración del desarrollo de los Planes de Formación de los centros educativos de su ámbito.
- f) Valoración del Plan de Formación del Centro de Profesorado.
- g) Relación de actividades suspendidas y sus causas.



- h) Valoración de los servicios y recursos.
- i) Valoración de la coordinación institucional y con otras entidades educativas.
- j) Valoración de la organización y funcionamiento del Centro de Profesorado.
- k) Datos estadísticos (número de actividades de cada modalidad, número de horas, número de solicitantes, número de admitidos y número de certificados).
- l) Plan de Mejora, incluyendo actuaciones a corto, medio y largo plazo, y estrategias para la aplicación de las actuaciones.
- m) Memoria económica: coste económico y financiación de las actuaciones y actividades llevadas a cabo.
- n) Desviación respecto al presupuesto inicial y justificación de la misma.
- o) Valoración de las actuaciones para la inclusión de las líneas prioritarias de formación.
- p) Valoración del plan de difusión de actividades y buenas prácticas.

3.5 Plan de Igualdad

Conforme al artículo 30 de la Ley 7/2018, de 8 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, será obligatorio que cada centro educativo tenga un Plan de Igualdad en el que se establezca su configuración, implicaciones para el personal docente y la comunidad educativa y un sistema de evaluación. Los Centros de Profesorado colaborarán con los centros educativos tanto en la creación como en el desarrollo de sus Planes de Igualdad.

Asimismo, y atendiendo al artículo 42 de la Orden ECD 204/2019 de 20 de febrero, los Centros de Profesorado también deberán tener entre sus documentos institucionales un Plan de Igualdad.

De acuerdo con la modificación introducida en la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la Orden ECD/804/2021, de 29 de junio de 2021 (BOA de 12 de julio), el plazo prorrogado para la finalización de Plan de Igualdad finaliza con el curso 2022/2023. El contenido de este plan de igualdad es el que determina el artículo 55 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero.

De la misma manera, los Centros de Profesorado deben conocer y tener en cuenta lo establecido en el II Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Aragón (2021-2024)¹ a la hora de diseñar sus acciones, tomar decisiones y generar estructuras de trabajo y de asesoramiento a los centros educativos de su ámbito. Los Centros de Profesorado, como centros de vanguardia, deben impulsar la igualdad de oportunidades a través del sistema de la formación continua y diseñar e implementar acciones formativas, destinadas a la comunidad educativa, que incluyan materias sobre igualdad entre hombres y mujeres, la perspectiva de género, la diversidad cultural y diversidad afectivo sexual.

3.6 Plan Digital de Centro

En virtud del apartado 2 de la Resolución de 12 de julio de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se aprueba la Estrategia Aragonesa de Formación

¹ Enlace al II Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Aragón: <https://cutt.ly/kL2iY2K>



en Competencia Digital Docente Ramón y Cajal 2021-2024, Boletín Oficial de Aragón de 20 de julio de 2022, se establece como objetivo que todos los centros docentes aragoneses “diseñen, desarrollen e implementen un Plan Digital de Centro (PDC) -integrado en su Proyecto Educativo- que estructure las estrategias organizativas y académicas emprendidas de forma colectiva para la transformación del centro en una organización educativa digitalmente competente”.

Las Instrucciones de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 15 de julio de 2022, en relación con el curso 2022/2023, prevén la elaboración del Plan Digital de Centro, en colaboración con la mentoría digital de referencia y el Centro de profesorado de ámbito, para fomentar la competencia digital del alumnado y del profesorado, contemplando que en dicho curso se dictarán las oportunas instrucciones en relación a la forma y contenido del Plan, y que se realizarán formaciones específicas que tengan como objetivo su diseño, coordinación y creación.

Para el diseño del Plan Digital de Centro se seguirán las instrucciones y la guía de elaboración publicadas en la Resolución de 26 de julio de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional, BOA nº 152 de 5 de agosto de 2022, por la que se dictan instrucciones para la elaboración e implantación del Plan Digital de Centro 2022-2024.

Este Plan Digital de Centro, que debe aprobarse en claustro, deberá estar vigente para el curso 2023-2024 y deberá formar parte del Proyecto Educativo de Centro, estableciéndose en su programación general Anual, con el fin de estructurar las estrategias organizativas y académicas emprendidas de forma colectiva para la transformación del centro en una organización educativa digitalmente competente.

4. II PLAN MARCO ARAGONÉS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO. PLAN ANUAL Y PLANES DE FORMACIÓN DE CENTROS

Conforme al artículo 7 del Decreto 166/2018 la planificación de la formación del profesorado se realizará a través del Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado vigente en cada momento, los Planes Anuales de Acciones Formativas y los Planes de Formación de centros educativos.

El II Plan Marco establece 10 líneas estratégicas de trabajo que deben inspirar las acciones formativas de la comunidad educativa aragonesa y a las que deben referenciarse las actividades formativas que se lleven a cabo. Los Centros de Profesorado territoriales y específicos deberán revisar la documentación y sus estrategias de trabajo para adaptarlas a este II Plan Marco de Formación. De la misma forma, impulsarán y facilitarán que sus centros educativos de referencia conozcan el nuevo marco formativo y generen sus Planes de Formación en Centros teniendo en cuenta las 10 líneas estratégicas que establece el II Plan Marco.

El Plan Anual de Acciones Formativas del Profesorado constituye el conjunto de actuaciones dirigidas a la formación del profesorado que se desarrollen en el ámbito autonómico, además de todas aquellas que, con carácter nacional e internacional, determine el Departamento competente en materia de educación no universitaria y las que se desarrollen al amparo de las entidades colaboradoras.

El Plan Anual de Acciones Formativas del curso 2022-2023 además de dar continuidad a la oferta de años anteriores, incluirá nuevas acciones derivadas del actual contexto y de las necesidades que se están generando en el ámbito educativo.



El Plan de Actuación Anual del Centro de Profesorado es el documento que recoge la planificación anual de acciones formativas que gestiona y realiza el Centro de Profesorado territorial.

El Plan de Formación del Centro de los centros docentes no universitarios deberá formar parte de la Programación General Anual y tendrá lugar, preferentemente, fuera del horario de atención directa al alumnado.

5. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Una vez conocidos los datos de las actividades de los centros, los Centros de Profesorado harán una estimación económica indicando en ella tanto los fondos de los que dispongan, especificando la partida económica de la que proceden, como la previsión de gastos de funcionamiento y gestión de las actividades de formación. Esta estimación será comunicada al Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional estudiará tanto estas previsiones iniciales como, posteriormente, las planificaciones económicas incluidas en los Planes de Actuación de los Centros de Profesorado territoriales y las posibles vías de financiación. Además, se evaluarán las necesidades de recursos humanos para los próximos cursos.

6. HORARIOS

La Dirección de cada Centro de Profesorado, a principio de cada curso y antes del **21 de octubre de 2022**, deberá remitir a los Servicios Provinciales de Educación e Inspección, el horario general del centro, así como los horarios personales de cada una de las asesorías de formación y mentorías digitales destinadas en el Centro de Profesorado, para facilitar sus funciones de seguimiento y supervisión.

Los Centros de Profesorado territoriales prestarán, con carácter general, su servicio de atención al público de lunes a viernes en jornada partida de mañana y tarde, respetando en todo caso la organización general del centro.

Los Centros de Profesorado recuperarán completamente la presencialidad en sus actividades formativas, en el acompañamiento a los centros educativos y en sus instalaciones. No obstante, la formación online y/o híbrida continuará presente en los casos en los que esté justificada.

En el horario de mañana de apertura al público de lunes a viernes se garantizará la presencia de, al menos, una persona del Equipo Técnico de Formación y/o dirección del Centro de Profesorado. En el horario de tardes de apertura al público de lunes a jueves se garantizará la presencia de, al menos, una persona del Equipo Técnico de Formación y/o dirección del Centro de Profesorado territorial.

Los viernes, en horario de tarde, los Centros de Profesorado territoriales garantizarán la presencia de un miembro del Equipo Técnico de Formación y/o dirección, únicamente en los casos que sea preciso.

La persona coordinadora del Equipo Territorial de Formación del Profesorado deberá permanecer como mínimo tres días en la sede del Equipo y establecer reuniones periódicas con



las asesorías de formación adscritas a dicho Equipo Territorial de Formación del Profesorado, así como con la dirección y Equipo Técnico de Formación del Centro de Profesorado territorial del que dependa. La dirección del Centro de Profesorado tendrá autonomía para determinar si esta presencia debe ser física o de cualquier otra naturaleza, garantizando la atención a los centros adscritos al territorio.

La Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente podrá autorizar modificaciones del horario anterior que estén debidamente justificadas.

La jornada laboral y la distribución de la misma de las direcciones y las asesorías de formación será la contemplada en la normativa vigente sobre la jornada laboral del personal docente que desempeña funciones en los centros educativos públicos y servicios de apoyo a los mismos dependientes del Departamento competente en materia de educación no universitaria. Dicha jornada de trabajo se podrá desarrollar en sesiones de mañana y/o tarde.

Los horarios de las personas asesoras de formación deberán responder a la adecuada atención al profesorado y centros, así como potenciar al máximo el asesoramiento y la presencia en los centros educativos de su ámbito de actuación en función de sus diferentes funciones: asesorías de formación, asesorías CDD y Mentorías Digitales. Con este objetivo, y con carácter general, se incluirá al menos un día completo de atención al público presencialmente en horario de mañana y tarde y, en todo caso, se asegurará una disponibilidad física o virtual de las asesorías y mentorías para dar respuesta a las necesidades internas de los Centros de profesorado (formaciones internas, reuniones, etc.) y las de los centros educativos adscritos.

Para facilitar las reuniones de coordinación y formación provinciales y autonómicas, todas las direcciones y asesorías incluirán en su horario las mañanas de los lunes y los viernes. Estas reuniones podrán tener un carácter presencial o telemático.

Con carácter excepcional, en los casos en que la actividad que se vaya a realizar lo requiera, el horario personal podrá modificarse, teniendo en cuenta las visitas programadas a los centros educativos y las reuniones a las que puedan ser convocados. Estas modificaciones deberán figurar en el plan de trabajo que se elaborará semanalmente y serán autorizadas por la Dirección del Centro de Profesorado.

A efectos del cómputo de las horas trabajadas fuera del horario semanal estipulado, éstas se reflejarán puntualmente en los horarios individuales semanales de las asesorías de formación.

Cada una de las horas trabajadas en sábados y festivos, siempre que se haya cumplido por completo el horario semanal estipulado, o su parte proporcional en semanas incompletas, serán contabilizadas y podrán ser compensadas por 1,75 horas a disfrutar durante los cuatro meses siguientes, pudiendo dar lugar a días completos de compensación si el cómputo lo permite.

Para hacer uso de esa compensación de horas trabajadas, se deberá formular una solicitud a la Dirección del Centro de Profesorado, quien la valorará y dará o no el visto bueno en función de las necesidades del servicio. Esta compensación será informada previamente a la Inspección Educativa y a la Unidad de Programas Educativos provincial y será contemplada como falta justificada por compensación en el parte mensual de faltas.

Los horarios del personal del Centro de Profesorado serán públicos y estarán disponibles para su consulta por parte de los Coordinadores o Coordinadoras de Formación de los centros.

Las reuniones del Equipo Técnico de Formación del Centro de Profesorado tendrán por objeto la coordinación de las tareas.



Dichas reuniones podrán realizarse de manera telemática cuando la dirección del Centro de Profesorado lo estime oportuno y sirva para facilitar y agilizar la coordinación y el trabajo. Las asesorías de formación, asesorías CDD y mentorías digitales adscritas a un Centro de Profesorado, con independencia de su ubicación o del perfil específico por el que optaron a la plaza, se responsabilizarán del apoyo, seguimiento y evaluación de todas aquellas actividades que la dirección del mismo les asigne con el fin de garantizar la atención necesaria a las actividades de formación, especialmente a las actividades incluidas en los Planes de Formación de los Centros, y a fin de procurar el necesario equilibrio de tareas y responsabilidades entre las distintas asesorías. A la hora de elaborar el reparto de tareas, la dirección tendrá en cuenta las características específicas de cada plaza y sus funciones, así como las tareas que esta conlleva para que el reparto de las mismas sea equitativo. Deberá recordarse que las asesorías, a veces incluso pertenecientes a diferentes Centros de Profesorado, necesitan apoyarse mutuamente para dar coherencia a asesoramientos de actividades formativas que potencien diversas competencias.

El personal no docente, tanto funcionario como laboral, deberá realizar el horario de trabajo con arreglo a su estatuto jurídico o convenio aplicables. La dirección del Centro de Profesorado, en atención a circunstancias excepcionales, podrá solicitar por razones de servicio la modificación o adecuación del horario de este personal al Servicio competente en personal de administración y servicios.

7. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE LA RED

Con el fin de hacer un seguimiento de la formación del profesorado en el ámbito autonómico, coordinar el Plan Anual de Acciones Formativas y dar respuesta a las necesidades y contingencias surgidas, las direcciones de los Centros de Profesorado mantendrán reuniones periódicas de coordinación -al menos una al trimestre- con las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales, el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y otros organismos. El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado será informado de estas reuniones (excepto cuando sea el propio Servicio quien convoque) y convocado en los casos en los que sea necesario para la coordinación y buen funcionamiento de la red de formación. Estas reuniones no se certificarán bajo ninguna modalidad formativa. Se recomienda recoger actas con las conclusiones y acuerdos tomados de manera que se encuentren a disposición para futuras revisiones.

El Consejo de Centro de Profesorado ejercerá las competencias que se le asignan tanto en el artículo 18 del Decreto 166/2018, como en el artículo 31 de la Orden ECD/204/2019.

Para el desarrollo de estas competencias, el Consejo de Centro de Profesorado mantendrá reuniones periódicas, al menos dos al año. Existirá un libro de actas en el que se recogerá un resumen de los contenidos de cada reunión, así como los acuerdos adoptados, pudiendo registrarse en papel o en formato digital.

8. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Las asesorías de formación colaborarán con las personas Coordinadoras de Formación de los centros educativos en el diseño, seguimiento y evaluación de las actividades que conformen el Plan de Formación de Centro. Los Grupos de Trabajo, Talleres y Seminarios intercentros y



otras acciones formativas dispondrán igualmente de una asesoría o persona encargada de su seguimiento y evaluación.

Asimismo, las asesorías CDD y las mentorías digitales se coordinarán estrechamente con las personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías de los aprendizajes (COFOTAP) en los centros educativos, para asesorar en la formación destinada a mejorar la competencia digital docente del centro y elaborar el Plan Digital de Centro. Las funciones y labores de coordinación entre todos estos agentes formativos destinados a mejorar la competencia digital del profesorado de Aragón vienen recogidas en la Resolución de 12 de julio de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se aprueba la Estrategia Aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente Ramón y Cajal 2021-2024, (BOA Nº 140 de 20 de julio de 2022), en su apartado 3 “Equipos Impulsores de la Transformación Digital Aragonesa (TDAR)”.

En el caso de actividades específicas de Formación Profesional incluidas en los Planes de Formación de los centros, estas actividades serán adjudicadas a las asesorías del CIFPA que serán las responsables de su coordinación, gestión organizativa y económica, evaluación y certificación.

Además, el CIFPA gestionará y certificará los Planes de Formación de los Centros Integrados de Formación Profesional.

Cada centro educativo contará con una persona asesora de formación de referencia que apoyará la labor de quien coordine la formación de centro en las tareas de análisis de necesidades de formación, diseño de estrategias formativas, seguimiento y evaluación de actividades y búsqueda de recursos.

Además, cada centro educativo contará con el asesoramiento del Equipo TDAR y con la mentoría digital de referencia de su centro, con el fin de lograr los objetivos de la Estrategia Aragonesa de Formación en CDD Ramón y Cajal 2021-2024.

Tal y como establecen las Instrucciones de principio de curso 2022-2023 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en relación a los seminarios de personas coordinadoras de formación (COFO) y personas coordinadoras de formación en tecnologías del aprendizaje (COFOTAP), los Equipos Directivos de los centros tratarán, en la medida de lo posible, de asignar los horarios para el desempeño de las funciones propias de COFO y COFOTAP los miércoles y jueves respectivamente, para facilitar la asistencia a reuniones y formaciones autonómicas. Para facilitar la adecuada formación de estos colectivos y asegurar la igualdad de oportunidades, los seminarios para COFO y COFOTAP serán autonómicos y tendrán fechas y contenidos comunes. Los Centros de Profesorado asignados serán los encargados del diseño, coordinación, gestión y preparación de las diferentes sesiones, en coordinación con el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Se reconoce autonomía a las direcciones de los Centros de Profesorado, con el visto bueno del Servicio Provincial correspondiente, para que, con arreglo a los criterios de actuación y las líneas estratégicas establecidas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, procedan a valorar y priorizar las demandas formativas de los centros y asignar los recursos materiales y humanos que se consideren adecuados.

Para los permisos de actividades de formación, según el artículo único, uno, de la Orden ECD/439/2020, de 25 de mayo, por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2013, del



Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 8 de junio), se solicitará la asistencia a actividades de formación a través de la aplicación PADDOC (<https://paddoc.aragon.es/epdtp/publnitLogin>), con la antelación mínima de 15 días hábiles anteriores al inicio de la actividad de formación solicitada. La solicitud de asistencia a la actividad de formación deberá contar con el informe favorable del/de la Director/a del centro público docente en el que se preste los servicios.

Las solicitudes llegarán telemáticamente a los Servicios Provinciales correspondientes, serán informadas por la Inspección de Educación y se elevarán telemáticamente al/a la Director/a Provincial correspondiente que resolverá sobre la asistencia a las actividades de formación que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, se recuerda, cómo establecen en sus artículos 12 y 16 la Orden ECD/1479/2019 y la Orden ECD/1480/2019 respectivamente, que “el personal docente podrá recibir y participar en cursos de formación durante los permisos por nacimiento para la madre biológica o para el otro progenitor, por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, así como durante las excedencias por cuidado de hijo, cónyuge o familiar”.

9. REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Las actividades de formación del profesorado deberán cumplir en cuanto a su reconocimiento previo, convocatoria pública, modalidades, formas de participación, duración y número de asistentes, los requisitos establecidos en la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo. Las actividades que no cumplan dichos requisitos no tendrán acceso al Registro de Formación del Profesorado ni darán lugar al otorgamiento de horas de formación a ninguna de las personas participantes, sin perjuicio de que pueda dejarse constancia documental de la participación en las mismas.

La convocatoria de la actividad, publicada al menos en la correspondiente web o plataforma informática de gestión de la formación del profesorado, deberá recoger los plazos de la inscripción, las condiciones de participación y los criterios de selección en el supuesto de que el número de solicitudes para participar sea superior al número de plazas ofertadas, siempre respetando los destinatarios establecidos en el artículo 4 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, de 2019.

En el caso de actividades promovidas por la Administración educativa (institucionales, vinculadas a un programa y/o proyecto, vinculadas a un convenio o acuerdo y actividades derivadas de la detección de necesidades recogidas por los Centros de Profesorado territoriales dentro de su ámbito de actuación) los criterios serán fijados por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado en coordinación con el Servicio que propone la actividad, dando preferencia en todo caso a quienes durante el año anterior hayan realizado las actividades solicitadas sobre quienes habiendo sido seleccionados para participar en una actividad formativa hayan renunciado o no hayan asistido sin acreditar causa debidamente justificada.

Cuando desde los centros educativos se demande la realización de actividades formativas intercentros o de carácter institucional (cursos, jornadas) para sus respectivos claustros de profesorado, serán las direcciones de los Centros de Profesorado y su Equipo Técnico de Formación quienes decidirán qué actividades ofrecer a partir de las necesidades de formación detectadas en los Planes de Formación que han enviado los centros.



En las actividades de Planes de Formación de Centros se valorarán como criterios preferentes:

- 1) Que las propuestas formativas estén relacionadas con las líneas prioritarias definidas en el punto primero de estas instrucciones y que se mencionan también en la Convocatoria de Planes de Formación de Centros del curso 2022-2023, así como con el Plan de Mejora de cada centro. Para ello los centros deberán hacer mención expresa a dicho Plan en la solicitud facilitando acceso al mismo si fuera requerido por las asesorías de los Centros de Profesorado territoriales. Si no fuera así, no se tendrá en consideración por falta de constatación.
- 2) Prioridad de Proyectos de Formación de Centros frente a otras modalidades formativas.
- 3) Que exista una clara y explícita vinculación con las líneas estratégicas del II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado.
- 4) Que promueva la implicación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa y de otras organizaciones y entidades vinculadas al entorno y desarrollo educativo del centro.
- 5) Si se trata de cursos, se priorizarán aquellos que sean solicitados por varios centros.
- 6) En el caso de actividades intercentros y cursos, las demandas serán incluidas como necesidades individuales en los Planes y, una vez analizadas por las asesorías de formación, se convocarán, llegado el caso, desde los propios Centros de Profesorado territoriales de forma posterior a la aprobación del resto de actividades.

En el caso de formación que no reporte coste o bien cuando un centro tenga capacidad para impartirlo autónomamente, se podrán autorizar actividades siempre y cuando estén relacionadas explícitamente con el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado o con las líneas prioritarias establecidas por el Departamento en su política educativa y tengan el visto bueno del Centro de Profesorado territorial correspondiente.

Si alguna actividad formativa solicitada por uno o varios centros educativos de un Centro de Profesorado coincide con una actividad institucional sobre la misma temática en el propio Centro de Profesorado, éste podrá -en función de circunstancias como el número de centros demandantes o el coste de atender a toda esa demanda- derivar la formación externa de esas actividades a la formación institucional, dando preferencia a los centros solicitantes.

El lugar de impartición de los cursos será determinado por el Centro de Profesorado, una vez oído el centro educativo.

10. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS CON CARÁCTER PREVIO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL CURSO 2023- 2024

Dadas las específicas condiciones de determinados centros educativos, en ocasiones se requiere la realización de determinadas actividades formativas antes de la aprobación de los Planes de Formación de Centro por parte del Centro de Profesorado correspondiente, en octubre de 2023.

La vigencia durante el primer trimestre del curso 2023-2024 del Plan Anual del Centro del Profesorado al que pertenezca cada centro educativo posibilita la realización de actividades formativas en los centros educativos con carácter previo a la aprobación del Plan de Formación del centro educativo en determinadas condiciones.



Los Centros de Profesorado aprobarán o denegarán las actividades solicitadas que los centros educativos de su ámbito precisen realizar con carácter previo a la aprobación del Plan de Formación de Centro, siempre que se ajusten a lo establecido en este apartado.

Para la aprobación de dichas actividades los Centros de Profesorado valorarán la necesidad o urgencia de las mismas, la justificación para su realización en fechas previas a la aprobación del Plan de Formación de Centro, el cumplimiento de la normativa vigente, los recursos propios, humanos y económicos, del Centro de Profesorado y la adecuación a los requisitos de estas instrucciones.

En la Convocatoria de Planes de Formación de Centros para el curso 2023-2024 se establecerán las líneas prioritarias de formación.

La actividad formativa propuesta deberá tener alguna de las siguientes características:

- Ser alguna de las siguientes modalidades formativas: Proyecto de Formación de Centro, Seminario, Grupo de Trabajo o Taller.
- Deberá ser una actividad formativa que vertebré la identidad metodológica, convivencial o estructural del centro educativo.
- Deberá ser una actividad formativa destinada a promover, entre el profesorado recién llegado, la cultura de trabajo del centro y/o facilitar el conocimiento de las herramientas de trabajo habituales del centro educativo.

La persona coordinadora de formación o persona coordinadora de la actividad solicitada (en caso de los Grupos de Trabajo, Seminarios o Talleres) será la responsable del diseño, gestión y propuesta de certificación de la actividad.

Los talleres constituyen una actividad formativa de carácter eminentemente práctico donde el profesorado realizará actividades destinadas a experimentar determinados aspectos teóricos y a facilitar la formación entre iguales.

Atendiendo a la excepcionalidad del artículo 13.2 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario el número mínimo de participantes en talleres será como mínimo, para todos los centros educativos, el 15% del total del claustro.

Se establece que por centro educativo el número máximo de horas realizadas bajo la modalidad de talleres formativos en el curso escolar 2023/2024 será de 12 horas, siendo 3 horas el máximo de duración de cada taller.

De las 12 horas como máximo que en total se pueden dedicar a talleres, el asesoramiento externo será de 4 horas máximo, agrupadas de la forma que el centro elija.

Los talleres quedan excluidos del cómputo de formación por cada cupo de 25 personas en el claustro que se establecen en la Convocatoria de Planes de Formación en Centro.

10.1. Solicitud

Los centros educativos diseñarán y solicitarán, a través de la plataforma DOCEO, la actividad formativa y comunicarán por correo electrónico a la dirección para su aprobación y a la asesoría de formación para su información, ambas de su Centro de Profesorado de referencia, la petición de adelanto de dicha actividad formativa.



A la hora de diseñar la actividad formativa en DOCEO, los centros deberán adjuntar en la pestaña denominada “Repositorio” los siguientes documentos:

- Documento de texto justificativo en el que conste la motivación de la urgencia y necesidad de adelanto de la actividad que se solicita, firmado por la dirección del centro.
- Documento de aprobación por parte del claustro del adelanto de la actividad formativa en el que conste la fecha de aprobación y la firma de la dirección del centro.

Las fechas para llevar a cabo la solicitud de adelanto de las actividades formativas, según el procedimiento descrito anteriormente, serán entre el 19 de junio y el 30 de junio (ambos inclusive) y entre el 1 y el 15 de septiembre (ambos inclusive) de 2023.

10.2. Tramitación

Una vez recibida la solicitud por la dirección del Centro de Profesorado, ésta se tramitará mediante el procedimiento ordinario a través de la plataforma DOCEO. En caso de denegación, la dirección del Centro de Profesorado comunicará además la motivación de la misma.

Las actividades aprobadas se incorporarán al Plan anual de actuación del Centro de Profesorado, que asumirá los costes derivados de las mismas.

10.3. Comunicación al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado

La dirección de cada Centro de Profesorado informará por escrito al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado a través del correo electrónico formacionprofesorado@aragon.es de la aprobación o denegación de las solicitudes recibidas antes del 7 de julio y del 22 de septiembre de 2023.

10.4. Realización de la actividad

La realización de las actividades formativas aprobadas se ajustará a la normativa, medidas organizativas y vigentes en el momento de su realización.

11. FORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE UN MODELO DE ESCUELA ABIERTA Y PARTICIPATIVA

La primera de las líneas marco, *Estrategias para la mejora del aprendizaje*, sienta las bases para el resto de las líneas, ya que la mejora del aprendizaje debe ser la constante que vertebré las actuaciones que el II Plan Marco Aragónés de Formación del Profesorado sugiere.

Dentro de esta línea, el fomento de la escuela abierta y participativa es fundamental dado que la formación y el desarrollo de programas y planes educativos deben obedecer a proyectos colectivos que integren al mayor número posible de personas de la comunidad educativa; ya que mientras que el conocimiento individual se va con la persona que lo ha generado, el conocimiento compartido se instaure y permanece en el centro generando procesos sólidos de evolución a medio y largo plazo, creando una seña de identidad de centro.

Las aportaciones de todos los miembros de cada comunidad educativa se deben valorar y para ello se debe fomentar la participación y la colaboración de dichos miembros, especialmente



la del alumnado y del profesorado, impulsando la participación de las familias, así como promoviendo la implicación de otros colectivos que realizan actuaciones en el entorno del ámbito educativo, incluidas las Administraciones locales, fundamentalmente en las zonas rurales.

Atendiendo a esto, desde los Centros de Profesorado territoriales se valorará e incentivará el desarrollo y ejecución de actividades formativas propuestas por los centros educativos que, en consonancia con los objetivos y prioridades del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, promuevan acciones formativas que supongan la participación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

La aprobación y desarrollo de tales acciones estarán condicionados por el cumplimiento de los criterios preferentes enunciados en la instrucción octava y la disponibilidad de recursos humanos, materiales y económicos.

Cuando así lo establezca la correspondiente convocatoria, también podrán ser destinatarios de la formación del profesorado no universitario otros miembros de la comunidad educativa y otras personas que tengan interés en la actividad. En este caso, la participación no será certificada ni anotada en el Registro de Actividades de Formación del Profesorado de la comunidad autónoma de Aragón, sin perjuicio de que pueda emitirse constancia documental de la participación en la misma.

Cuando una persona pase a formar parte de los destinatarios con derecho a certificación recogidos en el art. 4.2 de la Orden ECD/579/2019, solicitará al Servicio Provincial, previa presentación de los documentos de participación que obren en su poder, la certificación y registro conforme al procedimiento descrito en el Capítulo VI de dicha Orden.

12. REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades de formación que se realicen en el Centro de Profesorado y que cumplan los requisitos establecidos en la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, quedarán inscritas en el programa de Gestión Integrada de Formación del Profesorado (GIFP).

Una vez finalizada y evaluada positivamente la actividad, la dirección del Centro de Profesorado expedirá los certificados de participación correspondientes. Con posterioridad a la firma del acta de cada actividad y la expedición de los certificados, cualquier modificación que se considere necesaria deberá ser autorizada expresamente por la Dirección del Centro de Profesorado correspondiente.

En el caso de que realicen la actividad participantes que no tengan la condición de funcionario/a de carrera o interino/a, el certificado de participación correspondiente no necesitará llevar inscrito el número de registro de participación en la actividad.

El artículo 14 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo de 2019, establece que en las fases presenciales la asistencia será obligatoria como mínimo al 85% de la duración total de las mismas. Los partes de asistencia firmados individualmente o validados telemáticamente por las personas coordinadoras, los diarios de sesiones o las actas de reuniones serán los instrumentos utilizados para comprobar y dejar constancia de este extremo.

Para tener derecho a la certificación, junto con los requisitos de asistencia anteriormente



señalados, será necesaria la evaluación positiva. En caso de evaluación negativa deberán especificarse en el acta de evaluación los motivos que justifican tal decisión y deberán ser comunicados a la persona interesada si ésta lo solicita.

La constancia de que se está participando en una actividad se emitirá únicamente a petición de la persona interesada y expresará claramente que la actividad no ha concluido, sin hacer referencia a créditos ni horas de formación superadas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo de 2019, si se realizan diferentes funciones en una misma actividad formativa:

- a) Por cada actividad, según la forma de participación, se entregará el certificado que acredite la forma en la que se ha participado en la misma. Se podrá certificar a la misma persona la impartición de ponencias junto con la asistencia, dirección o coordinación siempre que las horas desempeñadas como ponente no superen el 15% de la duración de la fase presencial de la actividad. En los cursos de naturaleza mixta las personas asistentes o ponentes que también participen tutorizando podrán certificar ambas formas de participación.
- b) En el caso de las ponencias se certificará a las personas que las hayan impartido el tiempo de su intervención en tramos de 30 minutos. Las ponencias de menos de media hora se certificarán por 30 minutos. Cuando pase de ese tiempo, se certificará por el tramo siguiente de media hora, de modo que, de 31 a 60 minutos se certificará una hora de ponencia y así sucesivamente. Cuando la ponencia sea compartida por varias personas en el mismo tiempo y grupo, de forma general, se dividirá la duración total por el número de ponentes.
- c) Si se realizan varias ponencias en una misma actividad por la misma persona se emitirá un único certificado en el que consten todas ellas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo de 2019, se certificarán y otorgarán horas de formación por la asistencia a cualesquiera actividades de formación permanente del profesorado. No obstante, no se certificarán ni otorgarán horas de formación a las asesorías de formación destinadas en los Centros de Profesorado por la asistencia a actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones.

Como regla general, se certificarán y otorgarán horas de formación por el resto de tipos de participación diferentes a la mera asistencia (dirección, coordinación, tutoría, ponente) en cualesquiera actividades de formación permanente del profesorado. No obstante:

- a) En el caso de las asesorías de formación destinadas en los Centro de Profesorado, no se certificarán ni otorgarán horas de formación por dicha participación cuando se trate de actividades incluidas en los Planes de Formación de los centros y en actividades institucionales en las que participe como organización (coordinación o asesoría responsable).
- b) En el caso del resto del personal docente no se certificarán ni otorgarán horas de formación cuando dicha participación se realice en el ejercicio de sus funciones, salvo que las intervenciones se realicen como ponentes en las actividades institucionales promovidas por las organizaciones recogidas en el artículo 5.1.
- c) Cuando se trate de personal docente que desempeñe sus funciones en los servicios centrales o provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se



considerará que forma parte de sus funciones la participación relacionada con los programas de los que sean responsables; en todo caso, el otorgamiento de horas de formación a este personal docente será comunicado al Servicio competente en formación del profesorado, con la justificación de que la participación no se ha realizado en ejercicio de sus funciones.

Durante el presente curso escolar se pondrán en marcha las plataformas ARCO Digital y EPCER. De su funcionamiento y estructura se darán instrucciones y formación específica si fuera necesario.

13. COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo de 2019 por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, las asesorías de formación, tanto en los Centros de Profesorado, como en la Administración educativa, y el resto de personal docente no recibirán compensación económica por la participación en actividades de formación cuando dicha participación se realice en el ejercicio de sus funciones y/o en su jornada laboral incluidas las horas semanales necesarias para completar la jornada que no sean presenciales o de atención directa al alumnado.

En estos casos, se certificarán las intervenciones como ponentes en las actividades institucionales promovidas por las organizaciones recogidas en el artículo 5.1.

En aquellas actividades institucionales promovidas por las organizaciones recogidas en el artículo 5.1 que no sean impartidas en día lectivo, la persona ponente podrá recibir la compensación económica fijada en la normativa vigente. Las asesorías de los Centros de Profesorado podrán elegir entre compensar el periodo de tiempo dedicado a impartir la ponencia o recibir la compensación económica fijada en la normativa vigente.

Las compensaciones económicas por colaboración con cargo a los presupuestos del Centro de Profesorado se harán de conformidad con la Resolución de 3 de agosto de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se determina con carácter general el importe que corresponde a cada uno de los conceptos del Acuerdo del 23 de marzo de 2022 del Consejo de Gobierno, publicado por ORDEN HAP/436/2022, de 1 de abril para el ámbito docente de niveles educativos no universitarios. En el caso de que cambiara la normativa vigente, las retribuciones se adaptarán a la nueva normativa relativa a retribuciones económicas.

Los desplazamientos que las asesorías del Centro de Profesorado deban realizar en el ejercicio de sus funciones y que generen derechos de abono, deberán contar con la autorización previa de la dirección del Centro de Profesorado correspondiente. En todo caso, conforme a la Resolución de 3 de agosto de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional en aras del principio de racionalización del gasto, se considerará el trayecto que así determine la dirección del Centro de Profesorado y que se corresponda con la localidad de ubicación de la asesoría.

El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado determinará mediante autorización expresa en qué actividades formativas se abonarán gastos de desplazamiento al profesorado participante en la misma. En estos casos se tendrá en cuenta la relevancia para la formación de



la asistencia de los participantes, el cargo o funciones que desempeñan relacionado con la actividad formativa y el visto bueno de la dirección del Centro de Profesorado.

14. ASISTENCIA DE ASESORÍAS A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Para desempeñar sus funciones, coordinar e intercambiar líneas de formación del profesorado, es importante que las asesorías estén presentes en determinadas actividades relacionadas con la formación del profesorado.

La administración educativa podrá organizar la formación necesaria para que las asesorías puedan desarrollar sus labores de forma adecuada. Esta formación, común para todas las asesorías independientemente del lugar de realización, podrá tener una duración máxima de 15 horas. Los Centros de Profesorado consensuarán también un número concreto de horas de formación para su Equipo Técnico de Formación que no podrá superar las 10 horas. Toda esta formación deberá disponer adicionalmente de un espacio virtual que potencie el intercambio de experiencias y la disposición de recursos y materiales. Esta formación se podrá realizar con presencia telemática.

Además de asistir obligatoriamente a la formación común para todas las asesorías, la Administración educativa podrá organizar la formación necesaria para que las direcciones de los Centros de Profesorado puedan desarrollar sus labores de forma adecuada, con una duración máxima de 20 horas. Toda esta formación deberá disponer adicionalmente de un espacio virtual que potencie el intercambio de experiencias y la disposición de recursos y materiales. Esta formación se podrá realizar con presencia telemática.

El número máximo de horas recogido en este apartado podrá ser modificado por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado si se considera necesario a lo largo del curso dependiendo de las necesidades formativas que vayan surgiendo.

Independientemente de la formación anteriormente citada, las asesorías podrán asistir a formación organizada por otros Organismos, Administraciones o Entidades que sea relevante para el desempeño de sus funciones. La participación puede ser a propuesta de la asesoría, de la dirección del Centro de Profesorado territorial o de la Administración educativa y será considerada como parte de las labores propias de su puesto.

Cuando la formación se realice a propuesta de la asesoría o de la dirección, para poder asistir debe contar con el visto bueno de la dirección, informe del Servicio Provincial correspondiente y aprobación del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. Dicho Servicio, junto con las asesorías provinciales de formación, valorará el interés de dicha actividad para la red de formación de la comunidad autónoma de Aragón y la pertinencia de que asista alguna asesoría en representación de la misma. Excepcionalmente, si la actividad se considerase especialmente interesante para la Red, a propuesta de la dirección del Centro de Profesorado, el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado podría designar a más de una persona.

Los desplazamientos entre localidades que deban realizar las asesorías, en cualquier caso, deberán tener la autorización previa de la dirección del Centro de Profesorado.

Cuando sea la Administración educativa la que considere necesaria la asistencia de alguna persona de la Red de Formación a alguna actividad de formación del profesorado convocada por una entidad ajena a la propia red de formación autonómica, lo comunicará a las asesorías de



formación de los Servicios Provinciales, o a la dirección del Servicio Provincial correspondiente para, oída la dirección del Centro de Profesorado, proceder a la designación de la persona candidata más idónea. Si la valoración es positiva se efectuará la designación de la persona correspondiente teniendo en cuenta la relación de la actividad con el perfil de la asesoría, la continuidad como asesoría en la red de Centro de Profesorado para el próximo curso y la rotación entre las asesorías de los diferentes Centros de Profesorado territoriales.

Esta designación se comunicará a la dirección del Centro de Profesorado con el ruego de que disponga las medidas necesarias para que no se vea afectado el normal desarrollo de las actividades del centro. Excepcionalmente, si la actividad se considerase especialmente interesante para la red se podría designar a más de una asesoría.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención, siempre que no vayan cubiertos por la organización convocante, se abonarán desde el Centro de Profesorado.

Las asesorías que asistan a la actividad asumirán las siguientes tareas:

- a) Realizar una memoria de la actividad que incluya:
 1. Resumen de las ponencias o experiencias que se expongan.
 2. Relación de personas de interés que se hayan conocido especificando la temática y la vía de contacto.
 3. Relación de recursos didácticos que se hayan conocido especificando la temática, sus características y la forma de conseguirlos.
 4. Sugerencias, ideas, conclusiones de interés para la red de formación.
 5. Relación de Instituciones o Entidades de interés que se hayan conocido especificando a qué se dedican, qué pueden aportar a la red de formación y cómo se puede contactar con ellas.
- b) Si el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado lo considera relevante deberá hacer llegar dicha memoria a todos los Centros de Profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Si el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado lo considera relevante deberá hacer una presentación de la actividad al resto de las asesorías del Centro de Profesorado cuando se le requiera en seminarios provinciales o autonómicos, cursos de formación de asesorías, etc.

Las asesorías que por propia iniciativa deseen asistir a actividades de formación no incluidas en su plan de trabajo, sean organizadas por la propia red o por agentes externos, deberán solicitar el permiso correspondiente en las mismas condiciones que el resto de docentes.

15. EVALUACIÓN DE LA LABOR PROFESIONAL DE DIRECCIÓN Y ASESORÍAS

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en colaboración con la Inspección educativa y los Servicios Provinciales, elaborará protocolos y documentos para la evaluación de la labor profesional desarrollada por las direcciones y asesorías de los Centros de Profesorado. Estos documentos se harán públicos en los Centros de Profesorado y tendrán como objetivo, no solo facilitar los respectivos procesos de renovación de cargos, sino orientar y guiar la labor profesional a lo largo de todo el curso.



16. GESTIÓN DE CALIDAD

Durante el curso 2022-2023 se sigue abogando por la implantación de Planes de Calidad para los Centros de Profesorado de manera que se integren en un Sistema de Gestión de Calidad común. Para ello, se podrán ir dando pautas e instrucciones a lo largo del curso.

17. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Las direcciones y asesorías de los Centros de Profesorado participarán en la ejecución, desarrollo y evaluación de Proyectos de Innovación e Investigación asociados a la convocatoria de Proyectos de Innovación de centros educativos.

También podrán participar y liderar sus propios Proyectos de Innovación y/o Investigación, para lo cual se regularán las correspondientes condiciones de participación en la convocatoria correspondiente.

18. GESTIÓN DE LOS FONDOS MRR (MEJORA DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE)

Durante la vigencia del Plan de Mejora de la Competencia Digital Docente financiado con los Fondos MRR, prevista hasta junio de 2024, la Dirección del Centro de Profesorado deberá cumplir con lo establecido en los manuales, instrucciones, indicaciones y documentación que se les haya facilitado hasta la fecha, o que se les pueda suministrar en el futuro, así como con lo establecido en la normativa aragonesa y estatal vigente, especialmente en cuanto a la gestión económica.

En concreto, se deberá cumplir en todo momento con lo establecido en:

- Orden de 8 de febrero de 2022 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU.
- Manual de Gestión *#CompDigEdu*, en cuanto al tipo de gastos financiables, a la elaboración de Timesheets (Anexo I), Memorias de actividades formativas (anexo V), Actas de visitas a centros (Anexo VI), etc.
- Instrucciones e indicaciones remitidas al Centro por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, respecto a la elaboración y remisión de informes semestrales, justificación administrativa y económica de los gastos realizados (según su cuantía), etc.

La documentación que justifique todo lo previamente indicado deberá custodiarse en el Centro de Profesorado, en previsión de futuras auditorías, ya sean autonómicas, estatales o europeas.

19. PLAN DE CONTINGENCIA

Para el curso escolar 2022/2023 los centros adaptarán el Plan de contingencia frente al COVID-19, potenciando las medidas que han favorecido el funcionamiento y la convivencia en los mismos, estando a lo dispuesto de acuerdo con la evolución de la pandemia.

Asimismo, ante cualquier consulta, los centros pueden dirigirse al correo electrónico equipocovideducativo@educa.aragon.es.



20. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas instrucciones se aplicarán tanto en los Centros de Profesorado territoriales como, con las necesarias adaptaciones, en los específicos.

En el caso del Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón (CIFPA), se aplicarán en cuanto resulten compatibles con la Orden ECD/942/2019, de 25 de julio, por la que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón.

En el caso del Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE), se aplicarán en cuanto resulten compatibles con la Orden ECD 624/2019, de 23 de mayo, por la que se establecen las competencias, organización y funcionamiento del CARLEE, y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario.

En el caso del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón (CEFYCA), se aplicará en cuanto resulten compatibles con la Orden ECD/412/2019, de 11 de abril, por la que se establece el régimen jurídico del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón y se aprueba su organización y funcionamiento.

En el caso del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) “Andresa Casamayor”, se aplicará en cuanto resulten compatibles con la Orden ECD/1398/2020, de 28 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) “Andresa Casamayor” y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario.

21. INSTRUCCIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Estas instrucciones se rigen por el marco normativo indicado en el apartado 2. La entrada en vigor de nueva normativa podrá modificar estas instrucciones que deberán ser adaptadas a la misma.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Antonio Martínez Ramos